

RECURSO DE REVISIÓN:

REV-DP/130/2020

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO

COMISIONADO PONENTE:

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

Visto el estado que guardan los autos, se advierte que el recurrente fue omiso en dar cumplimiento a la prevención realizada el diecisiete de marzo del dos mil veinte, no obstante de encontrarse debidamente notificado para tal efecto; en virtud de lo cual, acorde a lo dispuesto en los artículos 61 y 63 fracción II, de la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; el recurso de revisión habrá de ser **desechado**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 61 y 63 fracción II, de la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; y demás relativos aplicables; la suscrita, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **ACUERDA:**

PRIMERO: Se hace efectivo el apercibimiento decretado; en virtud de lo cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 fracción II, de la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, **SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN**, por no cumplirse con los requisitos contenidos en la fracción IV, del artículo 55 de dicho ordenamiento.

SEGUNDO: Se ponen a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220, (686) 558-6228, y 01-800-ITAIPBC (01-800-4824722); así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.


TERCERO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto, podrá impugnar esta determinación ante el Poder Judicial de la Federación en los términos de la Ley de Amparo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 67 de la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California

CUARTO: Dese cuenta del presente acuerdo al Pleno de este Instituto; de conformidad con el último párrafo del artículo 255 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

QUINTO: Notifíquese en términos de ley.

SEXTO: Una vez realizado lo anterior, procédase al archivo del expediente como asunto concluido.

Así lo acordó y firma, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA